



## Resolución Gerencial General Regional N° 750 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,  
16 NOV 2007

### VISTOS:

El Informe N° 759-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, y el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias N° 010-2007-GRC**, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad, así mismo el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 13, numeral 3, que son competencias delegables, aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, quedando el primer obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el período de la delegación;

Que, asimismo, el Artículo 76º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, el Artículo 50º, literal f) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que es función de los Gobiernos Regionales en materia de población: Formular, Coordinar y Supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;



Que, con fecha 25 de Octubre de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, celebraron el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias N° 010-2007-GRC**, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad denominada: **"Promoción para una Cultura Cívica de Mejora del Ornato Local mediante el Mejoramiento del Ambiente Visual de la Ciudad Satélite Santa Rosa"**;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, **"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"** la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y Delegación de Competencias N° 010-2007-GRC** para la Ejecución de Actividad: **"Promoción para una Cultura Cívica de Mejora del Ornato Local mediante el Mejoramiento del Ambiente Visual de la Ciudad Satélite Santa Rosa"**, celebrado el 25 de Octubre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ HERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "PROMOCIÓN PARA UNA CULTURA CÍVICA DE MEJORA DEL ORNATO LOCAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE VISUAL DE LA CIUDAD SATELITE SANTA ROSA"**

010  
**CONVENIO N° -2007-GRC**



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará LA REGION, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por Gerente General, Arq. Fernando Enrique GORDILLO TORDOYA, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001- 07, identificado con D.N.I. N° 25675888 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072; y de la otra parte la Municipalidad Provincial del Callao, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521 -Unidad Vecinal Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Felix Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO: BASE LEGAL:**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- 1.1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.6. Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1. LA REGION, es una persona juridica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DEFERENCIA AL QUE OBEDECE AL ART. 10  
DE LA LEY N° 27902 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

**TERCERO. ANTECEDENTES**

3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Consejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con la MUNICIPALIDAD, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.



3.2. Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la REGION, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



3.3. Con fecha 01ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, entre otros, el que celebre la prestación del servicio "Promoción para una Cultura Cívica de mejora del ornato local mediante el mejoramiento del ambiente visual de la Ciudad Satélite Santa Rosa", siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, resulta necesario aplicar el principio de supletoriedad, en el sentido que estas funciones sean brindadas de manera más oportuna ante la imposibilidad temporal de prestarse por el nivel de gobierno que sea el competente.

3.5. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.6. La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 13, numeral 3, que son competencias delegables, aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación.

E

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DOPLO-UNICO ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA DE ASISTENCIA REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de Oficina de Trabajo Documental y Gestión  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.7. De acuerdo a lo que establece el artículo 42° de la precitada Ley de Bases de la Descentralización, son competencias exclusivas de los Gobiernos Locales:

- a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.
- b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos

3.8. Asimismo, el artículo 76° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

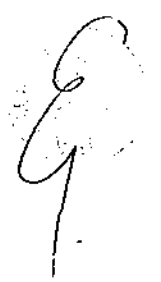
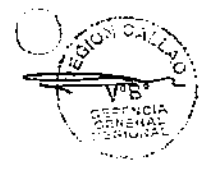
3.9. La precitada Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82°, numeral 16. establece que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. Igualmente están facultadas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 93 numeral 6), a disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores.

3.10. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.11. El Art. 50 literal f) de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estipula que es función de los Gobiernos Regionales en materia de población: Formular, Coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades.

3.12. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.13. Mediante Ordenanza Regional N° 010-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 19.10.2007 se aprueban los "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao", señalando en su Título IV, en materia de Renovación Urbana y Zonas Monumentales, que es política del Gobierno Regional del Callao: promover la ejecución de Programas Pilotos de mejoramiento, rehabilitación y/o remodelación en las áreas deterioradas de la Provincia del Callao, con la



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DE LA RESPONSABILIDAD QUE OBRAN EN EL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

participación del Gobierno Regional, Gobiernos Locales y la población organizada.

3.14. Siendo que LA MUNICIPALIDAD tiene conferida por ley orgánica, la facultad especial de disponer la pintura periódica de las fachadas y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización, artículo 13, numeral 3, el citado Municipio en coordinación con LA REGION han visto la conveniencia de, en el marco de las normas vigentes, delegar la competencia o facultad especial aludida, que ostenta actualmente el MUNICIPIO en la REGION, para lo cual se requiere la firma de un convenio entre ambas entidades públicas que viabilice legalmente la ejecución del pintado de fachadas en la Provincia Constitucional del Callao.

#### CUARTO. OBJETO:

Las partes convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad denominada: "Promoción para una Cultura Cívica de mejora del ornato local mediante el mejoramiento del ambiente visual de la Ciudad Satélite Santa Rosa".

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Desarrollar acciones de carácter social para dar mantenimiento y mejorar las condiciones insalubres en que se encuentran las fachadas de la Ciudad Satélite Santa Rosa, coordinando esfuerzos y procedimientos conjuntos, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones.
2. Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao y específicamente con la población de la Ciudad Satélite Santa Rosa una cultura cívica para el mantenimiento limpieza, conservación y mejora del ornato local que redunde en la mejora de las condiciones ambientales adecuadas en que viven, y a través de ellos buscar impulsar una conciencia colectiva y promover el mejoramiento del ornato en toda la Región a través de una identidad regional con la Provincia Constitucional del Callao.

#### QUINTO. PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Coordinación y Delegación de Competencias rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de cuatro meses. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

#### SEXTO. OBLIGACIONES DE LA REGION

Son obligaciones de LA REGION:

Asumir el financiamiento, la ejecución presupuestaria y la ejecución operativa de las actividades descritas en el expediente de la actividad denominada: "Promoción para una Cultura Cívica de mejora del ornato local mediante el mejoramiento del

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OPERA EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*ambiente visual de la Ciudad Satélite Santa Rosa”, de acuerdo al Desagregando de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.*

*Dicho financiamiento comprende el pago de honorarios por parte de la REGION al personal que éste contrate para el desarrollo de la actividad, así como la donación de los insumos y materiales necesarios para la ejecución de la actividad.*

- a) *Disponer la asignación presupuestaria necesaria, para financiar la actividad señalada en el ítem que antecede, orientado a desarrollar acciones de carácter social para dar mantenimiento a las fachadas de los predios ubicados en la Ciudad Satélite Santa Rosa; así como agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones con sus residentes.*
- b) *Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, en representación de la REGION, realice la coordinación respectiva con el responsable de la MUNICIPALIDAD, que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.*
- c) *Gestionar ante el Consejo Regional del Callao, la aprobación de la donación de los insumos y materiales necesarios para la ejecución de la actividad.*



**SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

*Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:*

- a) *Delegar a REGION sus facultades de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, así como de disposición del pintado periódico de fachadas, debidamente contempladas en los artículos 82º, numeral 16 y 93º numeral 6, para que asuma la responsabilidad directa y exclusiva del desarrollo de las mismas; así como la ejecución de todas las acciones concernientes a la actividad, materia el presente convenio.*
- b) *Designar a un responsable para que, en representación de la MUNICIPALIDAD, realice la coordinación respectiva con el responsable de la REGION, que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas*



*[Handwritten signature]*

**OCTAVO.- MONTO**

*El monto total de la actividad materia del presente convenio asciende a la suma de S/. 262,650.00 (Doscientos Sesenta y dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será íntegramente asignado por la REGION.*

*COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO*

*[Handwritten signature]*

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Tránsito Documental y Gestión  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**NOVENO.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA MUNICIPALIDAD y la REGION, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



**DECIMO: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio, retomando el municipio el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.



**UNDECIMA. DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

*[Handwritten signature]*

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

2 5 OCT 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TOROYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



LA MUNICIPALIDAD  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

LA REGION

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO